

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N° 025-2005-Q/TC
LIMA
GERÓNIMO TUCTO
RAMÍREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de abril de 2005

VISTOS

El recurso de queja presentado por don Gerónimo Tucto Ramírez, y;

ATENDIENDO A

1. Que de autos se aprecia que la Primera Sala Penal Corporativa para Procesos con Reos en Cárcel ha declarado nula, de oficio, la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional – interpuesto por el demandante como recurso de apelación- conforme puede apreciarse de fojas 106 del Expediente N.º 117-2004, seguido por el recurrente contra la Sala Nacional de Terrorismo, sobre Hábeas Corpus.
2. Que, asimismo, el referido expediente ha sido remitido a este Colegiado mediante oficio de fecha 11 abril del año en curso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el presente recurso de queja, al haber sido concedido el recurso de agravio constitucional. Dispone el archivamiento del presente cuadernillo.

SS.
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA

M. M. de León
Lo que certifica:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)